

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA UNACH**", REPRESENTADA POR SU RECTOR, **DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA**, Y POR LA OTRA PARTE, **EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS**, EN LO CONTINUO "**CECyTECH**" REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, **LIC. SANDRO HERNÁNDEZ PIÑÓN**, QUIEN TIENE ADEMÁS LA CALIDAD DE COORDINADOR GENERAL DEL **TELEBACHILLERATO COMUNITARIO EN CHIAPAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**TBC**", Y CONJUNTAMENTE COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 15 de febrero del 2022 "**LA UNACH**" y el "**CECyTECH**" celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica, Cultural y Tecnológica, el cual tiene por objeto establecer las bases mediante las cuales "**LA UNACH**" y el "**CECyTECH**" llevarán a cabo actividades de investigación, científica, intercambio académico y de cooperación, para elevar la calidad de las funciones educativas que desempeñan "**LAS PARTES**".

DECLARACIONES

I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el artículo 3° de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

I.2. Conforme al numeral 4° de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.



I.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral **16** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, con nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el 08 de octubre del 2022, con efectos a partir del día 04 de diciembre del mismo año.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara el “**CECyTECH**” a través de su representante, que:

II.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado, en términos del artículo 1 de su Decreto de Creación Número 218, publicado en el Periódico Oficial número 321, del Gobierno del Estado, con fecha 22 de junio de 1994, en relación con la fracción II, artículo 2 de la Ley Organiza de la Administración Pública Estatal y artículo 2 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.

II.2. Tiene como objetivos: Impartir e impulsar la educación media superior tecnológica en la entidad propiciando la mejor calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional nacional, de conformidad con su artículo 2 de su Decreto de Creación.

Impartir educación de nivel superior en las modalidades de bachillerato tecnológico, técnico profesional y técnico básico.

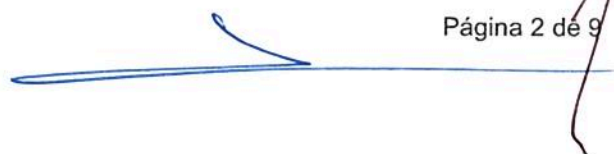
Contar con personal académico calificado para la impartición de los programas de estudio y con el personal de apoyo académico y administrativo necesario para su funcionamiento.

Proporcionar a sus alumnos los medios de apoyo para el aprendizaje, tales como materiales audiovisuales, servicios de biblioteca, prácticas de laboratorio, sesiones de grupo, conferencias, mesas redondas, prácticas educativas en las empresas industriales o de servicio y los demás que se deriven de los métodos modernos de enseñanza-aprendizaje.

Crear un órgano de vinculación con el sector productivo de bienes y servicios en cada uno de los planteles, con la presencia de representantes de dicho sector.

Realizar convenios con otras instituciones mexicanas o extranjeras, estando siempre a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

II.3. El Lic. Sandro Hernández Piñón, es Director General y Representante Legal del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas, en términos del artículo 12 de su Decreto de Creación número 218, en relación con los artículos 18, fracción I, 23 y demás relativos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, personalidad que acredita con el original de su nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado de Chiapas, con fecha 10 de diciembre del 2018.



II.4. En su carácter de titular del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas, cuenta con la capacidad legal para la celebración del presente instrumento, de conformidad con los artículos 12 y 13, fracción XII, de su Decreto número 398, publicado en el periódico oficial número 379, tomo II, de fecha 30 de agosto del año 2006, en el periódico oficial número 382, de fecha 20 de septiembre del año 2006; en relación con el artículo 28, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.

II.5. El Lic. Sandro Hernández Piñón cuenta con la calidad de Coordinador del Telebachillerato Comunitario en Chiapas, en términos del segundo convenio modificatorio al convenio de coordinación para el establecimiento, operación y apoyo financiero del Telebachillerato comunitario del Estado de Chiapas de fecha 23 de diciembre de 2021.

II.6. Cuenta con la siguiente Clave de Registro Federal de Contribuyentes CEC9406201EO.

II.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Avenida Soyalo Esquina Calle Pichucalco, S/N, colonia Burócratas, C.P. 29010, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

ÚNICA. Admiten mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido signarlo para obligarse en los términos previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio específico tiene por objeto establecer las bases de colaboración y de apoyo mutuo entre “LAS PARTES”, para que estudiantes de “LA UNACH” realicen su servicio social y prácticas profesionales en las instalaciones del “CECyTECH” y estudiantes del “CECyTECH” que cursan la carrera técnica en Suelos y Fertilizantes, carrera técnica de Desarrollo Comunitario y la carrera técnica en Sistema de Producción Agrícola, realicen servicio social y prácticas profesionales en “LA UNACH”, con el propósito de contribuir al mejoramiento de sus áreas, programas de trabajo así como estrechar relaciones entre sí que tiendan a impulsar, desarrollar y favorecer la formación y el fortalecimiento profesional de sus estudiantes.

SEGUNDA: ACCIONES

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, “LAS PARTES” acuerdan de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:



- a) Desarrollo de actividades de extensión de los servicios, de vinculación y de difusión del sector frutícola, agro -negocios y turístico.
- b) Asesoría y capacitación relacionada con el sector Frutícola, agropecuario, agro -negocio y turístico.
- c) Préstamo de espacios educativos e infraestructura para la realización de actividades académicas, de acuerdo a la disponibilidad y los lineamientos internos de cada Institución.
- d) Promoción y formulación de proyectos para el desarrollo comunitario, implementación y evaluación de proyectos.
- e) Asesoría y capacitación relacionada con el sector comunitario.
- f) Realización de visitas guiadas a las organizaciones comunitarias, para personal docente, investigadores y estudiantes, con el fin de conocer dichas organizaciones con la que cuenta dicha comunidad.
- g) Realización de visitas guiadas a los campos de cultivos, para personal docente, investigadores y estudiantes, con el fin de conocer los procesos de siembra, cosecha y comercialización e industrialización de los cultivos.
- h) Las que surjan en el marco del presente instrumento y de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

TERCERA: COMPROMISOS.

Para cumplir el objeto establecido en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** asumen los siguientes compromisos:

- De **"LA UNACH"**:
 - a) Otorgar al **"CECyTECH"**, las facilidades necesarias que requiera para participar en los Programas Institucionales de Servicio Social y/o prácticas profesionales que tiene establecidos, a través de los mecanismos instituidos.
 - b) Entregar al **"CECyTECH"** el proyecto y la calendarización de actividades que llevarán a cabo los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales aceptados.
 - c) Comunicar por escrito al **"CECyTECH"** las inasistencias en que incurra el prestador de servicio social y/o prácticas profesionales cuando éstas fueren hasta por tres días consecutivos o no, sin causa justificada, lo que originará su baja inmediata del programa.
 - d) Proporcionar al **"CECyTECH"**, por escrito, el listado de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales que incumplan con las obligaciones que les sean asignadas.
 - e) Expedir Carta de terminación del Servicio Social y/o prácticas profesionales a los prestadores que hayan cumplido cabalmente con las obligaciones establecidas en el Proyecto al que hubieren sido asignados.
 - f) Otorgar documento oficial que indique la experiencia laboral obtenida en **"LA UNACH"** por el prestador de servicio social y/o prácticas profesionales.

- g) Los estudiantes universitarios, para la prestación del servicio social, deberán cumplir la normatividad que al efecto establezca el “**CECyTECH**”, en lo referente a registro de asistencia y actividades a desarrollar, teniendo siempre en cuenta las disposiciones relativas del Reglamento del Servicio Social Universitario vigente.
- h) Asignar a un Coordinador para que dé seguimiento a las actividades que realizarán los prestadores de servicio social en “**LA UNACH**”, así como un coordinador que dé seguimiento a las actividades que desarrollen los estudiantes que realicen prácticas profesionales.
- i) El prestador de servicio social que cause baja del Programa por inasistencias injustificadas, no podrá ser propuesto nuevamente por “**LA UNACH**” para la prestación de dicho servicio en el “**CECyTECH**”,
- j) En caso de accidente, el “**CECyTECH**” se compromete a brindar los primeros auxilios que requiera el prestador de servicio social y/o prácticas profesionales, y/o llamar al servicio de emergencia para su traslado a la unidad médica más cercana del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), siempre y cuando el suceso ocurra dentro de las instalaciones y al momento de estar desarrollando las actividades del programa al que hubiere sido asignado.

- Del “**CECyTECH**”:

- a) Brindar espacios a los estudiantes de “**LA UNACH**” para que sean considerados en sus programas de Servicio Social y/o prácticas profesionales instituidos.
- b) Entregar a “**LA UNACH**” el proyecto y la calendarización de actividades que llevarán a cabo los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales aceptados.
- c) Desarrollar un Plan de Capacitación Técnica a los prestadores de Servicio Social y/o prácticas profesionales, para cumplir con los requerimientos de los proyectos de “**LA UNACH**”.
- d) Proporcionar capacitación a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales que le sean asignados.
- e) Comunicar por escrito a “**LA UNACH**” las inasistencias en que incurra el prestador de servicio social y/o prácticas profesionales cuando éstas fueren hasta por tres días, consecutivas o no, sin causa justificada, lo que originará su baja inmediata del programa.
- f) Proporcionar a “**LA UNACH**”, por escrito, el listado de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales que incumplan con las obligaciones que les sean asignadas.
- g) Expedir Carta de terminación del Servicio Social y/o prácticas profesionales a los prestadores que hayan cumplido cabalmente con las obligaciones establecidas en el Proyecto al que hubieren sido asignados.
- h) Otorgar documento oficial que indique la experiencia laboral obtenida en el “**CECyTECH**” por el prestador de servicio social y/o prácticas profesionales.



- i) No aceptar al prestador de servicio social si el universitario asignado fuere trabajador de **"LA UNACH"**, de conformidad con el Reglamento de Servicio Social Universitario vigente.
- j) No asignar responsabilidades a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales relacionadas con el manejo de recursos económicos o de cualquier otra índole.
- k) En caso de accidente, el **"CECyTECH"** se compromete a brindar los primeros auxilios que requiera el prestador de servicio social y/o prácticas profesionales, y/o llamar al servicio de emergencia para su traslado a la unidad médica más cercana del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), siempre y cuando el suceso ocurra dentro de las instalaciones y al momento de estar desarrollando las actividades del programa al que hubiere sido asignado.
- l) El **"CECyTECH"** deberá registrar sus programas de servicio social en la página www.serviciosocial.unach.mx, en el periodo correspondiente.

CUARTA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES.

Para alcanzar el objeto establecido, así como velar por el seguimiento, evaluación y cumplimiento de las actividades que del mismo se deriven, **"LAS PARTES"** acuerdan designar representantes institucionales de cada una.

Para los fines establecidos, **"LA UNACH"** designa como enlaces institucionales al Director de Proyectos y Programas de la Secretaría de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria, Dr. Florentino Pérez Pérez y Dr. Juan Manuel Villarreal Fuentes, Director de la Facultad de Ciencias Agrícolas, Campus IV, ó a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.

Por su parte, el **"CECyTECH"** designa al C.P. César Arturo Noriega Gutiérrez, Jefe de Oficina de Prácticas Profesionales y Servicio Social, o a quien, en el futuro, lo sustituya en sus funciones.

QUINTA: FACILIDADES Y APOYOS.

"LAS PARTES" se comprometen a otorgar a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales las facilidades necesarias para el buen desempeño de las actividades encomendadas y que correspondan a los proyectos asignados, así como a proporcionarles oportunamente los medios indispensables y las condiciones adecuadas para la obtención de óptimos resultados.

SEXTA: DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Para los estudiantes de **"LA UNACH"** la duración del **servicio social** será de 480 horas, distribuidas en un tiempo no menor a (6) seis meses ni mayor de (2) dos años, contado a partir del día en que los prestadores de servicio sean aceptados por el **"CECyTECH"**.

Para el caso de las **prácticas profesionales** su duración es de 240 horas, distribuidas en un tiempo no menor a (3) tres meses ni mayor a (2) dos años, contado a partir del día en que los estudiantes de



“LA UNACH” sean aceptados por el “CECyTECH”, y de acuerdo a los lineamientos internos de la Facultad/Escuela en donde se realice dicha actividad.

Para los estudiantes del “CECyTECH” la duración del **servicio social** será de 480 horas, distribuidas en un tiempo no menor a (6) seis meses ni mayor de (2) dos años, contado a partir del día en que los prestadores de servicio sean aceptados por la “UNACH”.

Para el caso de las **prácticas profesionales** su duración es de 240 horas, distribuidas en un tiempo no menor a (3) tres meses ni mayor a (2) dos años, contado a partir del día en que los estudiantes del “CECyTECH” sean aceptados por “LA UNACH”, y de acuerdo a los lineamientos internos de la Facultad/Escuela en donde se realice dicha actividad.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha en que sea firmado, y su vigencia será de tres (3) años; sin embargo, podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de “LAS PARTES”, previo aviso por escrito con al menos noventa días hábiles de anticipación, en cuyo caso adoptarán las medidas necesarias para que las acciones que se hubieren iniciado se desarrollen hasta su conclusión, a fin de evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros.

OCTAVA: MODIFICACIONES.

Este convenio podrá ser modificado o adicionado, durante su vigencia, por acuerdo de “LAS PARTES”, siempre y cuando no contravenga su objeto; sin embargo, las modificaciones o adiciones acordadas tendrán validez cuando se realicen por escrito, siendo obligatorias a partir de la fecha de la firma del convenio modificatorio respectivo.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de “LAS PARTES”, para la ejecución de este convenio, conservará su relación laboral con quien lo contrató originalmente y se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó; por consiguiente, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de “LAS PARTES” tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza por cualquier retraso, demora o incumplimiento, total o parcial, de los compromisos establecidos en este instrumento jurídico, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad y que no pueda preverse, o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente derivado de aspectos administrativos o académicos, acordándose que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y tiempo que determinen “LAS PARTES”.



DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES.

Toda la información personal que se transmita o genere con motivo de la realización del presente convenio, será manejada en los términos y lineamientos descritos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. Por lo que, por este medio se da por manifiesto el consentimiento para que el manejo de los datos sea conforme lo dictan las leyes en materia; asimismo se informa que en todo momento el titular o sus representantes podrían solicitar al “CECyTECH”, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le concierne, de conformidad con lo establecido en el capítulo I del Título tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

Los respectivos Avisos de Privacidad pueden ser consultados en la siguiente liga:
https://www.cecotech.edu.mx/aviso_privacidad

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de las acciones enmarcadas en el presente instrumento, se reconocerá la participación de cada una de ellas, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, reconocerán los créditos que corresponda a quienes hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable. Así también, queda entendido de que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento, siempre que se mencionen los créditos que correspondan.

DÉCIMA TERCERA: CONFLICTOS.

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio será atendido y resuelto de común acuerdo por “LAS PARTES”; sin embargo, para que dichos pactos surtan plenos efectos legales, deberán ser formalizados por escrito, los cuales pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 09 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Por “LA UNACH”



DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN
NANDAYAPA
RECTOR

Por el “CECyTECH”



LIC. SANDRO HERNÁNDEZ PIÑÓN
DIRECTOR GENERAL Y COORDINADOR
GENERAL DEL TBC



TESTIGOS

DR. HUMBERTO ESQUINCA RUÍZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS,
CAMPÚS IV DE LA UNACH

LIC. MARÍA GUADALUPE VARGAS AMORES
DIRECTORA DE VINCULACIÓN DEL
CECyTECH

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio Específico de Colaboración en Materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales**, celebrado entre la **Universidad Autónoma de Chiapas (LA UNACH)** y el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas (CECyTECH)**, de fecha 09 de octubre del 2023, instrumento que consta de 09 fojas útiles, tamaño carta escritas solo en el anverso, incluida la presente.-----